

 <p>ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico</p>	ADMINISTRACIÓN DEL FONDO CUENTA - FONSET	Código: MM-GSC-P-008
	GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	Versión: 01
	MACROPROCESO MISIONAL	Página 1 de 10

CONTROL DE CAMBIOS	
Versión	Descripción de la modificación
1. 21/06/2019	Adopción del procedimiento para la Administración del Fondo Cuenta FONSET mediante Resolución 3725 del 21 de junio de 2019, por medio de la cual se modifica el Mapa de Procesos de la Alcaldía

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE: GINNA S. BELEÑO RADA CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO FECHA: 10/10/2019 FIRMA: ORIGINAL FIRMADO	NOMBRE: SARITA VIVES GUTIÉRREZ CARGO: SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA (E) FECHA: 18/11/2019 FIRMA: ORIGINAL FIRMADO	NOMBRE: KAROL FUENTES SANGREGORIO CARGO: JEFE DE OFICINA DE SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN FECHA: 18/11/2019 FIRMA: ORIGINAL FIRMADO
	NOMBRE: LUIS DANIEL ACOSTA CARGO: APOYO SIG – CONTRATISTA OPS FECHA: 10/10/2019 FIRMA: ORIGINAL FIRMADO	

RESPONSABLES LÍDERES	Secretaria de Seguridad y Convivencia -SSC-
-----------------------------	---------------------------------------------

OBJETIVO	Administrar el FONSET a través de la planeación de la inversión y el seguimiento de los ingresos y gastos del fondo, con el fin recaudar eficazmente los recursos e invertir estratégicamente y con ello mejorar las condiciones estructurales de seguridad y convivencia del distrito de Santa Marta.
-----------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

 <p>ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico</p>	ADMINISTRACIÓN DEL FONDO CUENTA - FONSET	Código: MM-GSC-P-008
	GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	Versión: 01
	MACROPROCESO MISIONAL	Página 2 de 10

ALCANCE	Inicia con la elaboración y aprobación del PISC y su PAI, continua con el análisis de priorización de los proyectos del plan de acción del PISC y de los proyectos estratégicos en seguridad y convivencia de ciudad que estén en el PDD, y el seguimiento al recaudo de los ingresos del Fondo, continúa con el seguimiento a la ejecución de los proyectos aprobados por el Comité de Orden Público y finaliza con la presentación de los informes de ejecución financiera y operativa del PISC y el PAI.
----------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

BASE LEGAL	Ley 418 de 1997
	Ley 1421 de 2010
	Decreto Nacionales 399 de 2011
	Decreto 577 de 2011
	Acuerdo distrital del Plan de Desarrollo y Presupuesto Anual Distrital
	Decretos Distritales 430 y 465 de 2009 y 053 de 2016.
	PISC PAI

DEFINICIONES
Fondo de Seguridad Territorial -FONSET-: Los FONSET son fondos cuenta y deben ser administrados como una cuenta especial sin personería jurídica. Serán administrados por el Gobernador o Alcalde, según el caso, quienes podrán delegar esta responsabilidad en el Secretario de Gobierno, o quien haga sus veces. De acuerdo al artículo 9 del Decreto 399 de 2011 “Todo municipio y departamento deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la mencionada ley”.
Sujetos Pasivos de la Contribución: Es aquella persona Natural o jurídica en la que recae el pago de la contribución de la que habla la Ley.
Fiscalización: Consiste en examinar una actividad para comprobar si cumple con las normativas vigentes.
Conciliar: Confrontar los valores de una parte y de la otra con el fin de llegar a los mismos.

 <p>ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico</p>	ADMINISTRACIÓN DEL FONDO CUENTA - FONSET	Código: MM-GSC-P-008
	GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	Versión: 01
	MACROPROCESO MISIONAL	Página 3 de 10

Plan Anual de Inversiones del FONSET: El Plan Anual de Inversiones es el documento en el que se consignan los proyectos que serán ejecutados en materia de seguridad y convivencia por el Distrito para un periodo establecido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de cada año. Dicho plan deberá estar enmarcado en las determinaciones establecidas por el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan Anual de Inversiones del Distrito Capital

Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana -PISC-: Como lo establece el Artículo 16. del Decreto Nacional 399 de 2011, “En cada departamento, distrito o municipio, el Gobernador o Alcalde respectivo deberá formular una Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que contemple los planes, programas y proyectos elaborados conjuntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial a nivel territorial. Esta política se articulará con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana que formule el Gobierno Nacional y deberá ser aprobada por el respectivo Comité Territorial de Orden Público”.

PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL -PDD-: En toda entidad deberá existir un Plan de Desarrollo territorial que se compone de una parte estratégica y una presupuestal, en el cual se consigna los proyectos prioritarios y los recursos correspondientes para su ejecución. Dicho plan deberá contener lo propuesto por el gobernante en su programa de campaña, so pena de ser sujeto de voto programático por parte de la ciudadanía.

PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS: Toda entidad deberá contar con un presupuesto anual de rentas en gastos, que será aprobado por el Concejo de la ciudad, en el cual estarán consignados todos los ingresos del distrito y las diferentes partidas para la ejecución del Plan de Desarrollo y el cumplimiento de las obligaciones financieras del ente territorial. Dicho presupuesto deberá estar en consonancia con el Plan de Desarrollo y se ejecutará por periodos anuales.

INFORME DE EJECUCIÓN OPERATIVO Y PRESUPUESTAL: Es el documento en el que se consignarán los resultados operativos del PISC en cuanto a la ejecución de los proyectos de seguridad aprobados por el Consejo Territorial de Orden Público -CTOP- y el resultado del manejo financiero del fondo en torno a la recaudación y ejecución del gasto del mismo.

CONCEPTO TÉCNICO: Es el documento escrito elaborado por el personal de la Secretaría de Seguridad y Convivencia sobre la pertinencia, viabilidad técnica y financiera de cada una de las iniciativas para financiar por parte del FONDO.

LINEAMIENTOS O POLÍTICAS DE OPERACIÓN:

Coordinación Interinstitucional y Participación Ciudadana: La SSC convocará a todas las entidades del distrito, a los representantes de la fuerza pública, así como a los integrantes de la comunidad para detectar los principales problemas de inseguridad del Distrito y sus estrategias de solución para que con ese insumo elaborare el PISC, el cual deberá ser aprobado por parte del CTOP. Dicho plan deberá ser anualizado tanto en su componente operativo como en el financiero, el cual se denominará Plan Anual de Inversiones -PAI-.

	ADMINISTRACIÓN DEL FONDO CUENTA - FONSET	Código: MM-GSC-P-008
	GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	Versión: 01
	MACROPROCESO MISIONAL	Página 4 de 10

Trámites Proyectos FONSET: Todo proyecto o iniciativa que sea financiada por el FONSET deberá surtir el siguiente trámite: a) La iniciativa deberá presentarse en los formatos que defina el Comité de Orden Público, en donde se especifiquen principalmente la viabilidad técnica, financiera y la pertinencia de la iniciativa; b) La Secretaría de Seguridad evaluará las iniciativas y le dará el visto bueno a cada una de ellas, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: legalidad, impacto, pertinencia técnica, viabilidad financiera, entre otras; c) Presentará un informe al CTOP sobre cada una de las iniciativas presentadas y las someterá a la aprobación del mismo; d) Radicará ante el Banco de Proyectos el certificado de radicación de proyectos. Luego de aprobada la iniciativa; e) Solicitará ante Secretaría de Hacienda el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de los Proyectos; f) procederá a preparar con el apoyo y asesoría de la oficina de contratación de la Alcaldía, los términos de referencia para el respectivo contrato; g) Luego de contratado el proyecto, se coordinará con la oficina de contratación para la puesta en marcha de la respectiva supervisión directa al contrato o al interventor del proyecto si es del caso; h) Presentará un informe cuando sea requerido al CTOP sobre los avances de ejecución del proyecto implementado; i) En coordinación con la oficina de contratación, preparará los términos para el cierre o liquidación del contrato presentando los documentos necesarios recibir a satisfacción las obras o productos contratados respectivamente.

Estudio y Aprobación de Proyectos de Inversión: Todos los proyectos de inversión en materia de seguridad deberán contar con los estudios de factibilidad presupuestal y técnica que garanticen su pertinencia social y ambiental, así como el impacto esperado determinado por el número potencial de beneficiarios y la eficacia en la solución del problema que se pretende abordar con la alternativa presentada. Si el proyecto está relacionada con compra de equipos de cómputo, vehículos, de comunicaciones o de georeferenciación, dichas propuestas deberán contener todas las justificaciones sobre la calidad y soporte técnico para su funcionamiento, presentando como mínimo un estudio de alternativas existentes en el mercado. Luego de presentadas las iniciativas para su aprobación, los responsables de la Secretaría de Seguridad realizarán la corroboración de la información consignada en la ficha del proyecto, otorgando el visto bueno a las mismas para ser presentadas al Comité para su respectiva aprobación presupuestal. Todos los proyectos aprobados serán publicados conforme a lo establecido en las normas, sin violar los principios de reserva en materia de seguridad nacional. Y su contratación se registrará por lo establecido en las normas competentes para tal acto.

Conciliación Ingresos y Gastos: Realizar mes a mes el proceso de conciliación y fiscalización de los recursos y presentar informes en la reunión del Comité de Orden Público Distrital, para lo cual solicitará informes de ejecución presupuestal a la Secretaría de Hacienda, así como informes de trámite de contratación a la oficina de contratación para iniciar proceso de interventoría o supervisión.

Conformación del Comité: Según el Artículo 17. del Decreto Nacional 399 de 2011, los Comités Territoriales de Orden Público estarán integrados, “de acuerdo con la representación de fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial que operen en el respectivo departamento o municipio, por el Comandante de la Guarnición Militar o quien haga sus veces o su delegado, el Comandante de la Policía, el Director Seccional del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) o su delegado operativo, el Director Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación, el Gobernador o el Alcalde Municipal, según el caso o como su delegado el Secretario de Gobierno o quien haga sus veces, quien lo presidirá”.

Actas: Todas las reuniones del CTOP deberán tener como soporte el acta de lo acontecido en la misma, en donde se registre con claridad los asistentes y las decisiones tomadas. Dichas actas deberán ser aprobadas en cada reunión siguiente por parte de los asistentes a la reunión.

Transparencia: La Secretaría de Seguridad y Convivencia realizará una jornada de rendición de cuentas públicas frente a los logros obtenidos y las inversiones hechas en materia de seguridad y convivencia en el distrito.

	ADMINISTRACIÓN DEL FONDO CUENTA - FONSET	Código: MM-GSC-P-008
	GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	Versión: 01
	MACROPROCESO MISIONAL	Página 5 de 10

Funciones del Comité de Orden Público: Conforme al Artículo 18 del Decreto 399 de 2011, las funciones de los Comités de Orden Público son:

1. Coordinar el empleo de la fuerza pública en el marco de formulación de la política integral de seguridad y convivencia ciudadana que se articulará con la política nacional de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional.
2. Coordinar la implementación de los planes integrales de seguridad.
3. Aprobar los planes integrales y programas de seguridad y convivencia ciudadana, atendiendo las necesidades de seguridad en cada jurisdicción, en el marco de lo establecido en este decreto y de las políticas integrales de seguridad y convivencia ciudadana.
4. Recomendar al Gobernador o Alcalde, los programas y proyectos que se ejecutarán en la respectiva anualidad y se prioricen las inversiones que se requieran para dar cumplimiento a la política integral de seguridad y convivencia ciudadana.
5. De acuerdo con lo anterior, preparar, para aprobación del Gobernador o Alcalde el Plan Anual de Inversiones del fondo cuenta.
6. Evaluar y determinar la necesidad de gestionar ante las autoridades competentes la implementación del Sistema SIES en la respectiva jurisdicción y efectuar seguimiento al mismo.

Aprobación De Balances: Se debe convocar en el primer trimestre del año para presentarle el balance del año inmediatamente anterior y la propuesta de presupuesto para aprobación.

Asignación de Recursos de Los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana: Conforme al Artículo 15 del Decreto 399 de 2011, “Los recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional.

Parágrafo. El FONSET podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos. En ningún caso estos gastos podrán superar el 1,5% del Plan Anual de Inversiones definido por el respectivo Gobernador o Alcalde”.

Remisión de Informes. Como lo establece el Artículo 19, del Decreto 399 de 2011, “De conformidad con los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, los informes de captación, ejecución e inversión de los recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana de las entidades territoriales serán remitidos a través del Formulario Único Territorial que se remite regularmente a la Contaduría General de la Nación, quien los remitirá al Ministerio del Interior y de Justicia”.

CONVOCATORIA DEL COMITÉ: Todas las reuniones del comité deberán convocarse con mínimo tres días hábiles de anticipación, deberá hacerse mediante oficio, realizada por el Alcalde, el Secretario de Gobierno o su delegado.

	ADMINISTRACIÓN DEL FONDO CUENTA - FONSET	Código: MM-GSC-P-008
	GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	Versión: 01
	MACROPROCESO MISIONAL	Página 6 de 10

CONFIGURACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL FONSET: Como está establecido en la ley y el decreto reglamentario nacional, los recursos del FONSET están conformados por los recursos de contribución especial, la imposición de tasas y sobre tasas, los aportes voluntarios de los municipios o departamentos, y los aportes de gremios y personas jurídicas de la siguiente forma:

Decreto 399 de 2011 “**Artículo 11.** Recursos de la contribución especial. De conformidad con el inciso 2° del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento 5% del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

De acuerdo con el inciso 3° del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales pagarán con destino a los fondos de seguridad y convivencia de la entidad contratante una contribución del 2.5 por mil del valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión.

Según el inciso 5° del artículo 6° de Ley 1106 de 2006, se causará el tres por ciento (3%) sobre aquellas concesiones que otorguen las entidades territoriales con el propósito de ceder el recaudo de sus impuestos o contribuciones.

De conformidad con el párrafo 1° del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, en los casos en que las entidades públicas suscriban convenios de cooperación con organismos multilaterales, que tengan por objeto la construcción de obras o su mantenimiento, los subcontratistas que los ejecuten serán sujetos pasivos de esa contribución.

En cumplimiento del párrafo 2° del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, los socios, copartícipes y asociados de los consorcios y uniones temporales, que celebren los contratos a que se refiere el inciso anterior, responderán solidariamente por el pago de la contribución del cinco por ciento (5%), a prorrata de sus aportes o de su participación.

Para los efectos previstos en el artículo anterior, y de conformidad con el artículo 121 de la Ley 418 de 1997, prorrogado por la Ley 1421 de 2010, la entidad pública contratante descontará el cinco por ciento (5%) del valor del anticipo, si lo hubiere, y de cada cuenta que cancele el contratista.

Parágrafo. Las adiciones en valor a todos los contratos a que se refiere el artículo 6° de la Ley 1106 de 2006 están gravadas con la contribución prevista en dicha norma.

Artículo 12. Imposición de tasas y sobretasas. Modificado por el art. 1º, Decreto Nacional 577 de 2011. Para. Para efectos de la imposición de tasas o sobretasas destinadas a la seguridad y la convivencia ciudadana, el recaudo de los recursos que tengan ocurrencia en un hecho generado de origen distrital o municipal será destinado exclusivamente al fondo territorial de seguridad distrital o municipal. En el evento en que la asamblea departamental imponga un gravamen sobre sujetos pasivos o hechos generadores del nivel distrital o municipal, estos recursos serán destinados al fondo cuenta municipal o departamental donde se causen. En ningún caso podrá haber duplicidad del mismo gravamen, es decir, no podrá gravarse por más de un ente territorial un mismo hecho generador, a cargo de un mismo sujeto pasivo.

 <p>ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico</p>	ADMINISTRACIÓN DEL FONDO CUENTA - FONSET	Código: MM-GSC-P-008
	GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	Versión: 01
	MACROPROCESO MISIONAL	Página 7 de 10

Artículo 13. Aportes voluntarios de los municipios y departamentos. Adicionales a los recursos contemplados en la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, los municipios, distritos y departamentos, podrán asignar en sus respectivos presupuestos aportes provenientes de otras fuentes o recursos distintos a los establecidos en la ley para los fondos territoriales de seguridad y convivencia ciudadana. Dichos recursos serán incorporados al Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana y destinados a financiar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia de que trata este decreto.

Artículo 14. Aportes de gremios y personas jurídicas. De conformidad con lo establecido en la Ley 1421 de 2010, los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana de las Entidades Territoriales, previo estudio y aprobación de los Comités Territoriales de Orden Público, podrán recibir aportes de gremios y personas jurídicas cuyo origen lícito deberá estar debidamente soportado, destinados a propiciar y garantizar la seguridad y convivencia ciudadana, cuando así se haya previsto en el presupuesto del departamento, distrito o municipio. Los Comités deberán registrar contablemente los aportes de los gremios y personas jurídicas destinadas a financiar la seguridad y la convivencia ciudadana velarán por la correcta destinación de los recursos. Los aportes, una vez contabilizados, ingresarán al Fondo de la entidad territorial para ser utilizados de manera prioritaria en los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional. En ningún caso, los aportes se asignarán con criterio de contraprestación de servicios de seguridad y convivencia, ni podrán ser destinados para prestar directamente servicios de seguridad o convivencia a favor de quienes lo realizan.

Adicionalmente, cada departamento, distrito o municipio deberá llevar el registro contable de los aportes o donaciones de particulares destinados a los FONSET y reportarlos en los informes, remitidos a la Contaduría General de la Nación en el Formato Único Territorial”.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO				
No.	Descripción de la actividad	Área Responsable	Cargo responsable	Registros
1.	Elaboración del PISC.	Secretaría de Seguridad y Convivencia	Secretario/a de Seguridad y Convivencia/ Director Técnico	Documento PISC
2.	Elaboración PAI	Secretaría de Seguridad y Convivencia	Secretario/a de Seguridad y Convivencia/ Director Técnico	Documento PAI

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

No.	Descripción de la actividad	Área Responsable	Cargo responsable	Registros
3.	Convocatoria a la reunión del CTOP	Secretaría de Seguridad y Convivencia	Auxiliar Administrativo	Oficio de convocatoria, copia de correos de invitación, registro de llamadas de invitación
4.	Realización de reunión del CTOP para aprobación del PISC y PAI	Secretaría de Seguridad y Convivencia	Director y Secretario/a de Seguridad y Convivencia	Acta de reunión
5.	Realización del Acta de la reunión del CTOP	Secretaría de Seguridad y Convivencia	Profesional universitario Auxiliar Administrativo	Acta
6.	Recepción de iniciativas o proyectos para aprobación	Secretaría de Seguridad y Convivencia	Profesional universitario Auxiliar Administrativo	Copia de recibido
7.	Análisis y viabilización de proyectos	Secretaría de Seguridad y Convivencia	Profesional Especializado	Concepto técnico
8.	Presentación de conceptos técnicos ante el CTOP	Secretaría de Seguridad y Convivencia	Profesional Especializado	Concepto técnico
9	Trámite de proyectos aprobados ante contratación y Secretaría de Hacienda	Secretaría de Seguridad y Convivencia	Profesional universitario	Oficios, CDP, Términos de referencia
10	Supervisión al contrato o la interventoría	Secretaría de Seguridad y Convivencia	Profesional universitario	Informes de Supervisión
11	Elaboración de oficios de recibido a conformidad de obras y preparación de términos para etapa poscontractual	Secretaría de Seguridad y Convivencia	Profesional universitario	Copia de términos y documentos para etapa pos contractual
12	Recopilar las copias de los contratos o concesiones de los que habla la ley como ingresos del FONSET, del mes objeto de la fiscalización.	Secretaría de Seguridad y Convivencia	Profesional universitario	Registro de contratos del FONSET
13	Recopilar copia de los anticipos, pagos o abonos en cuenta que se hagan a los contratos o concesiones de los que habla la ley como ingresos del FONSET, del mes objeto de la fiscalización.	Secretaría de Seguridad y Convivencia	Profesional universitario	Registro de anticipos, pagos o abonos del FONSET
14	Listar mensualmente los sujetos pasivos de la contribución que se registran en los nuevos contratos o concesiones de los habla la ley como ingresos del FONSET.	Secretaría de Seguridad y Convivencia	Profesional universitario	Registro de Sujetos Pasivos del FONSET

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

No.	Descripción de la actividad	Área Responsable	Cargo responsable	Registros
15	Realizar liquidación aproximada del valor a descontar, teniendo en cuenta la actividad que realiza para determinar así el porcentaje de aporte a la contribución, del mes objeto de la fiscalización.	Secretaría de Seguridad y Convivencia	Profesional universitario	Informe de liquidación de contribuciones
16	Conciliar el extracto bancario con los pagos, anticipos o abonos en cuenta que se hagan a los contratos o concesiones de los que habla la ley como ingresos del FONSET, en el mes objeto de la fiscalización	Secretaría de Seguridad y Convivencia y secretaria de hacienda	Profesional universitario	Informe de conciliación mensual
17	Elaborar el informe financiero y contable del mes objeto de la fiscalización	Secretaría de Seguridad y Convivencia y secretaria de hacienda	Profesional universitario	Documento de informe financiero contable
18	Realizar ajustes al informe financiero y contable del mes objeto de la fiscalización.	Secretaría de Seguridad y Convivencia	Profesional universitario	Documento final con ajustes al informe financiero y contable.
19	Realización de reunión del CTOP para revisar conceptos técnicos, aprobar proyectos y revisar ejecución financiera del FONSET	Secretaría de Seguridad y Convivencia	Secretario de Seguridad y Convivencia, Técnico Operativo	Acta de reunión
20.	Realización del ACTA de reunión	Secretaría de Seguridad y Convivencia	Auxiliar Administrativo	Acta de reunión

DOCUMENTOS RELACIONADOS:

Nombre:

Código:

Copia de los contratos o concesiones de los que habla la ley como ingresos del FONSET, realizados mensualmente.

 ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico	ADMINISTRACIÓN DEL FONDO CUENTA - FONSET	Código: MM-GSC-P-008
	GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	Versión: 01
	MACROPROCESO MISIONAL	Página 10 de 10

Copia de los anticipos, pagos o abonos en cuenta que se hagan a los contratos o concesiones de los que habla la ley como ingresos del FONSET, realizados mensualmente.	
Extracto Bancario del Fondo Cuenta.	
Plan de Desarrollo Distrital	
Plan Anual de Inversiones Distrital	
Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.	